

Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA).

2º — El mencionado profesional dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), del Sector Agrario, con copia a la Oficina de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

3º — La presente designación no irrogará egreso al Presupuesto del Sector Público Nacional, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones al indicado profesional con excepción del pago de sus remuneraciones mientras dure la comisión del servicio; así mismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENO ERLAZO DE UN PREDIO RUSTICO EN ILO

RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0540-82-AG/DGAAR

Lima, 28 de Octubre de 1982

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Innominado", ubicado en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 062-82-DRA-X de fecha 31 de marzo de 1982, la Dirección Regional Agraria X-Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Ha. del predio rústico "Innominado" en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de setiembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria la superficie de 1 Ha.

(Una Hectárea) de terrenos eriazos del predio rústico "Innominado", ubicado en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Moquegua la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## FUNCIONARIO DE AGRICULTURA PARTICIPARA EN CURSO DE CAPACITACION EN CHILE

RESOLUCION SUPREMA  
Nº. 0549-82-AG/DGASI

Lima, 04 de Noviembre de 1982

Visto el Oficio No. 1973\_82\_OSPA-DG, que obra a fojas uno (01) del Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, por el que solicita se designe en Comisión del Servicio con fines de Capacitación al Ingeniero Agrónomo Jorge Oswaldo Rojas Díaz, para que viaje y asista al Curso "Planificación de Largo Plazo y Mediano Ambiente" que se realizará en Chile, durante dieciocho (18) días, a partir del 02 de noviembre de 1982, bajo el financiamiento de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL);

### CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra normado en el Artículo 14º del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema Nº 1045\_73\_AG, de 20 de setiembre de 1973;

Que, el Artículo 40º del Decreto Supremo Nº 0014\_71\_RE, de 16 de noviembre de 1971—Reglamento del Decreto Ley No. 18742, relativo a la Cooperación Técnica Internacional, prescribe que el trabajador, usuario de la beca, deberá obligarse por escrito a prestar sus servicios al Estado a la finalización de sus estudios, por un período equivalente como mínimo al doble del tiempo que dure el curso; y,

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley Nº 21292, modificado por el Decreto Ley Nº 21571;